

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA		
Nomenclatura :	LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA		

Ruc/código :	20449371071	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO MAZUELOS TEJADA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:24:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señor presidente del Comité Especial, observamos que las bases han contemplado lo siguiente como documentos de habilitación:

Requisitos:

¿ Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

¿ Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Observamos ambos requisitos por ir en contra de los principios de la Libertad de Concurrencia y Eficacia y Eficiencia.

En primer lugar, debemos tener en claro el concepto de PIENSO, el cual se define como todo material simple o compuesto, ya sea elaborado, semielaborado o sin elaborar, que se emplea directamente en la alimentación de animales destinados al consumo humano.

En segundo lugar, el heno de Alfalfa y Alimento Concentrado solicitados en este proceso de selección, son alimentos destinados solo y exclusivamente para consumo animal (equinos) por lo que solicitar dichas autorizaciones y/o certificados desvirtúa las directivas establecidas por el MIDAGRI mediante SENASA y su DECRETO SUPREMO N° 004-2011-AG que aprueba el Reglamento de INOCUIDAD AGROLIMENTARIA, las cuales tienen por finalidad garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las persona

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 004-2011-AG

### Análisis respecto de la consulta u observación:

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Se hace de conocimiento que de conformidad DS N° 162-2021-EF. publicado el 26JUN2021, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección (¿) en el siguiente numeral establece: 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

3. Que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4. El área usuaria como ente técnico especializado, requiere que la persona natural o empresa que suministre los alimentos para el ganado equino de la Unidades Montadas Potao y Tacala de la Policía Nacional de Perú, se encuentre acreditado ante el Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura (SENASA), como fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador que cumple con las normas sanitarias para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, debiendo acreditar con copia simple del certificado de inscripción como fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador, para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante, en tal sentido SE ACOGE la observación.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20449371071	Fecha de envío :	18/08/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO MAZUELOS TEJADA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	08:24:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Señor presidente del Comité Especial, observamos que las bases han contemplado lo siguiente dentro de los bienes similares para sustentar la experiencia del postor en el ítem N° 01 (alimento concentrado):

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de alimento concentrado y/o balanceado para bovinos, ovinos, caprinos, cerdos, conejos, cuyes y aves de corral, así como venta de granos (maíz entero, maíz molido, cebada entera, cebada chancada y trigo molido).

En relación a ello observamos que se debe considerar, en reemplazo de venta de alimento concentrado y/o balanceado para tantos animales lo siguiente:

Venta de alimento concentrado y/o balanceado para animales en general; ya que es más acorde con el ítem en mención, conservando de esta manera lo señalado en el principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de Libertad de Concurrencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Si bien la normativa en contrataciones y adquisiciones del Estado no establece expresamente la definición de ¿similar¿ para el caso de bienes, deberá entenderse por ¿similar¿ aquello parecido o semejante pero no igual al objeto materia de convocatoria. Es decir, todo aquel bien que comparta ciertas características esenciales o que pertenezca a la misma familia o clase con aquél convocado, en tal sentido, como área usuaria especialista en la materia se ha establecido los bienes similares, asimismo en los actos preparatorios se establecido que existe pluralidad de postor, por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20449371071	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	RICARDO MAZUELOS TEJADA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:50:10

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Señor presidente del Comité Especial, Uds solicitan que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

ÍTEM 01 (alimento concentrado):

S/. 3,381,910.26 (tres millones trescientos ochenta y un mil novecientos diez con 26/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Sabiendo, que la experiencia del postor no es un requisito de calificación obligatorio, consultamos al comité especial, ¿Si habría la posibilidad de disminuir dicho monto solicitado a casi la mitad, es decir S/ 1'500,000 (un millón y medio de soles) con la finalidad de que se favorezca una mayor pluralidad de postores?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las áreas técnicas al establecer los factores de calificación, han determinado la experiencia del postor en la especialidad, en la medida que, de esta forma se cumplirá el objetivo previsto por la normativa, el cual es realizar una calificación integral de la conducta del postor que dé indicios acerca de su volumen de participación en el objeto de la contratación en el mercado, en tal sentido el monto determinado, permitirá una adecuada selección de postor. NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609433257	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MARIN & NZ S.A.C.	Hora de envío :	21:29:44

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

sugeimos anexar en el DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE OFERTA lo siguiente:

h) e) Copia de constancia y/o certificado de Estatus sanitario de la zona de producción de los productos ofertados (para el heno de alfalfa) el cual indique que la misma esta libre de enfermedades emitidos por el Ministerio de Agricultura (SENASA) a nombre del postor.

POR LAS SIGUIENTE MOTIVACION ,  
control de enfermedades patogenos para los equinos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso y evitar la exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, asimismo considerando que, la constancia y certificados sugeridos no se encuentran en el TUPA de SENASA y del MIDAGRI, NO SE ACOGE la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609433257	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MARIN & NZ S.A.C.	Hora de envío :	21:29:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Pedimos al comité de selección adjuntar en HABILITACIÓN , CERTIFICADO DE PRODUCTOR Y COMERCIALIZADOS DE DE HENO DE ALFALFA , para garantizar el abastecimiento, el motivo es que el proveedor tenga en stock permanente .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso y evitar la exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, asimismo considerando que, la constancia y certificados sugeridos no se encuentran en el TUPA de SENASA y del MIDAGRI, NO SE ACOGE la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609433257	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MARIN & NZ S.A.C.	Hora de envío :	22:02:51

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de calificación  
HABILITACIÓN:

solicitamos al comité incluir :

- Contar con un Ingeniero Agrónomo colegiado y con especialidad en manejo de forrajes y/o manejo de pastizales. la motivación es por que las empresas postoras tienen que tener un personal profesional clave que esté a cargo del proceso físico químico del alimento forraje, el transporte del forraje y almacenamiento del forraje. Esto para garantizar la correcta henificación y conservación de los nutrientes de la alfalfa ofertada .

ACREDITACION

copia de título profesional de ingeniero agrónomo  
copia de título de maestría y/o constancia de estudios en producción animal con orientación en manejo de forrajes o pastizales emitido por una universidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 2.2.1.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso y evitar la exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, asimismo considerando que, incluir personal clave, limitaría la libre concurrencia y constituiría una exigencia innecesaria, considerando que objeto de la convocatoria es suministro de alimento para ganado equino. **NO SE ACOGE** la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609433257	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MARIN & NZ S.A.C.	Hora de envío :	22:02:51

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

sugerimos en acreditacion suprimir solamente :  
del postor ofertante

(podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona)

las motivaciones es por que puede ser emitido por fabricas que tienen mas control de calidad que comercializadores o postores .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La entidad tiene la facultad de establecer requisitos de participación en los procesos de selección pública, éstas no pueden desconocer la objetividad, proporcionalidad y razonabilidad de los mismos, convirtiéndolos como criterios de imposible cumplimiento para algunos proponentes e involuntariamente favoreciendo a unos pocos. Es así que, al momento de un eventual reclamo, la entidad no efectúa ningún procedimiento contra el fabricante, sino contra el contratista, razón por la cual no existe justificación alguna en acoger la observación del participante, en consecuencia, NO SE ACOGE la observación, teniendo en consideración a la vez que existe pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609433257	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MARIN & NZ S.A.C.	Hora de envío :	22:02:51

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

sugerimos en HABILITACION suprimir los siguiente

Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

las motivacion es por que es similar al ,  
Certificado de Inscripción en los registros de establecimientos de expendio que se menciona en los documentos de habilitacion

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Se hace de conocimiento que de conformidad DS N° 162-2021-EF. publicado el 26JUN2021, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección (¿) en el siguiente numeral establece: 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

3. Que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4. El área usuaria como ente técnico especializado, requiere que la persona natural o empresa que suministre los alimentos para el ganado equino de la Unidades Montadas Potao y Tacala de la Policía Nacional de Perú, se encuentre acreditado ante el Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura (SENASA), como fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador que cumple con las normas sanitarias para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, debiendo acreditar con copia simple del certificado de inscripción como fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador, para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante, en tal sentido SE ACOGE la observación.

**b. DECISIÓN.**

Se acoge la observación.

**c. PRESICIÓN:**

**SE SUPRIME:**

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Específico

3.2

A

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20448776434	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	R & JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:23:21

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Requisitos:

¿ Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

Acreditación:

¿ Copia simple de la autorización y/o certificado; vigentes, emitido por SENASA del postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona)

PROCESAMIENTO PRIMARIO, SIGNIFICA MOLIENDA, PARTIDO, SELECCION, EMVASADO DE PIENSOS. consultamos al comité si este certificado es para el heno de alfalfa o alimento balanceado. ser específico. y adjuntar una opinión de SENASA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Será suprimido en las bases el requisito: Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos; y será adecuado en las bases el requisito: Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales, siendo este para los ítems 1 y 2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	10454769959	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CONDORI NIEL ZOILO	Hora de envío :	22:37:23

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Pedimos que la entidad adjunte los siguiente para heno de alfalfa.  
Certificado de productor y comercializador de heno de alfalfa  
Emitido por la direccion agraria de su jurisdiccion y/o direccion regional de agricultura .  
El fundamento es que tenga garantizada la produccion .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9      Literal: A      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso y evitar la exigencia desproporcionada al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, asimismo considerando que, el certificado sugerido no se encuentra en el TUPA de SENASA y del MIDAGRI, NO SE ACOGE la Observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20602609147	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C.- AGROPECORP S.A.C.	Hora de envío :	23:02:28

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que las bases han contemplado dentro de los Requisitos de Calificación ¿ Habilitación del postor, en los 3 primeros puntos, lo siguiente:

- ¿ Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- ¿ Certificado de Inscripción en los registros de establecimientos de expendio,
- ¿ Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Pues bien, en relación a ello cuestionamos que las presentes bases no están solicitando que el postor cuente con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE IMPORTADOR/EXPORTADOR, DISTRIBUIDOR, FABRICANTE Y/O ENVASADOR EMITIDO POR SENASA.

Cabe señalar que dicho registro emitido por SENASA, autoriza a la empresa a distribuir alimentos balanceados y/o productos veterinarios a diferentes lugares del país, fuera de la tienda o local donde se encuentran almacenados los productos; es decir, puede realizar la distribución a almacenes de diferentes entidades, tales como las dependencias de la POLICÍA NACIONAL DEL PERU, entre otros.

Del mismo modo, el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO EMITIDO POR SENASA; garantiza que toda empresa dedicada al rubro de comercialización de alimentos para uso veterinario, debe de estar inscrita en los Registros de SENASA, como Establecimiento de Expendio y eso se otorga al lugar in situ donde se comercializa la mercadería, ya sea la tienda o empresa dedicada a esa labor.

Estos documentos arriba descritos, los cuales son emitidos por SENASA, son exigidos según la norma para el Registro, Control, Comercialización y Uso de Productos Veterinarios y de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 015-98-AG.

Por lo expuesto solicitamos al comité de selección reemplazar los 3 primeros Requisitos de Calificación ¿ Habilitación establecidos en las presentes bases, señalados inicialmente, por los certificados mencionados líneas arriba, de forma diferenciada, pues realmente se complementan avalando al postor dedicado a esta labor de productos veterinarios, lo cual beneficia a la entidad, debiendo ser solicitados de la siguiente manera:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE IMPORTADOR/EXPORTADOR, DISTRIBUIDOR, FABRICANTE Y/O ENVASADOR EMITIDO POR SENASA, para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO EMITIDO POR SENASA, para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante.

Acreditación:

- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO DE IMPORTADOR/EXPORTADOR, DISTRIBUIDOR, FABRICANTE Y/O ENVASADOR EMITIDO POR SENASA, para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante.
- COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN LOS REGISTROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO EMITIDO POR SENASA, para alimentos veterinarios a nombre del postor ofertante.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 7° DEL DECRETO SUPREMO N° 015-98-AG ARTÍCULO 2° LCE (PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Se hace de conocimiento que de conformidad DS N° 162-2021-EF. publicado el 26JUN2021, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección (¿) en el siguiente numeral establece: 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

3. Que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4. El área usuaria como ente técnico especializado, requiere que la persona natural o empresa que suministre los alimentos para el ganado equino de la Unidades Montadas Potao y Tacala de la Policía Nacional de Perú, se encuentre acreditado ante el Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura (SENASA), como fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador que cumple con las normas sanitarias para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, debiendo acreditar con copia simple del certificado de inscripción como fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador, para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante, en tal sentido SE ACOGE la observación.

b. DECISIÓN.

Se acoge la observación.

c. PRECISIÓN:

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

**Entidad convocante :** POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

---

- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

**SE ADECUA:**

**Requisitos:**

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

**Acreditación:**

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20602609147	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C.- AGROPECORP S.A.C.	Hora de envío :	23:02:28

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Observamos que las bases han contemplado lo siguiente dentro de los bienes similares para sustentar la experiencia del postor en el ítem N° 02 HENO DE ALFALFA:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera para animales herbívoros.

En relación a ello observamos que se debe considerar, en reemplazo del Heno de avena forrajera para animales herbívoros, el termino Heno de Alfalfa y/o todo tipo de Alfalfa Forrajera para animales herbívoros; ya que es más acorde con el ítem en mención, conservando de esta manera lo señalado en el principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto solicitamos acoger nuestra observación e incluir en reemplazo del Heno de avena forrajera para animales herbívoros, el termino Heno de Alfalfa y/o todo tipo de Alfalfa Forrajera para animales herbívoros, dentro de los bienes similares para sustentar la experiencia del postor en el ítem N° 02 HENO DE ALFALFA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTÍCULO 2° LCE (Principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

a. SUSTENTO.

La alfalfa forrajera resulta ser uno de los elementos más importantes para la dieta de los caballos, ya que mantiene sus niveles de acidosis ruminal controlados y un sistema digestivo activo, además, debido a su gran variedad de tipos que posee la alfalfa forrajera, se puede cultivar en cualquier estación del año; por lo que, con la finalidad de promover la mayor cantidad concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso, SE ACOGE parcialmente la Observación.

b. DECISIÓN.

Se acoge parcialmente la observación.

c. PRECISIÓN.

Dice: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes: venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Debe decir: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes, a la venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera o alfalfa forrajera para animales herbívoros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes: venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Debe decir: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes, a la venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera o alfalfa forrajera para animales herbívoros.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20602609147	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C.- AGROPECORP S.A.C.	Hora de envío :	23:02:28

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Observamos que las bases han contemplado dentro de los Requisitos de Calificación ¿ Habilidadación, en el 4° punto, lo siguiente:

¿ Certificado de registro del producto ofertado; donde indique el análisis garantizado en porcentaje (%). Para el alimento CONCENTRADO (Items N° 1).

Pues bien, observamos que dicho requisito debe ser considerado dentro de la documentación de presentación obligatoria, mas no en los requisitos de Habilidadación, dado que dicha habilitación del postor esta relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por lo expuesto solicitamos acoger la presente observación y solicitar el mencionado requisito en la sección que corresponde, es decir en la documentación de presentación obligatoria de las presentes bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OPINION N° 186-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Teniendo en cuenta que el Certificado de registro del producto ofertado; donde indique el análisis garantizado en porcentaje (%). Para el alimento concentrado, es una atribución que debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de la presente contratación, actividad que se encuentra regulada por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado, NO SE ACOGE la observación, debido que constituye certificado de habilitación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20602609147	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS S.A.C.- AGROPECORP S.A.C.	Hora de envío :	23:02:28

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

¿Podría el comité de selección considerar en las características técnicas del HENO DE ALFALFA, numeral 7 OTRAS CARACTERISTICAS DEL HENO, se considere en el segundo punto de dicha sección, que Las pacas deben tener un color verde natural tanto exterior como interior y estar seco, es decir suprimiendo el termino ¿uniforme¿ ya que debido a la escases actual de dicho producto por los fenómenos natural que seguimos atravesando, es muy difícil cumplir a cabalidad con dicha exigencia?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se debe brindar a los équidos de trabajo el acceso a una ración equilibrada de alimentos seguros aptos para el consumo con una calidad adecuada que responda a sus necesidades fisiológicas y de trabajo específicas. Por lo que los operarios cuidadores deberán asegurarse de la alimentación de calidad del equino por tal motivo al ser los equinos de las unidades montadas de la PNP de alto rendimiento, y requieren alimento en óptimas condiciones, sin restricciones, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en las características del heno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609689391	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PECUARIAS ACHPAL S.A.C.	Hora de envío :	23:29:13

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

CAPACIDAD LEGAL:  
HABILITACIÓN

El comité de selección, solicita como acreditación Copia del certificado vigente emitido por SENASA. Se solicita al comité, que sea mas específico en solicitar puesto que no indica para que Ítem solicitan lo mencionado .

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTARTACIONES NUMERAL a), b), c), e) y i).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Será suprimido en las bases el requisito: Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos; y será adecuado en las bases el requisito: Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales, siendo este para los ítems 1 y 2.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales (para los ítems 1 y 2).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609689391	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PECUARIAS ACHPAL S.A.C.	Hora de envío :	23:29:13

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
ITEM N°1. ALIMENTO BALANCEADO

EL COMITÉ DE SELECCION, SOLICITA COMO BIENES SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONCENTRADO Y/O

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTARTACIONES NUMERAL B,C,E,I

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Observación mal elaborada o inconclusa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609689391	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PECUARIAS ACHPAL S.A.C.	Hora de envío :	23:29:13

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD  
ITEM N° 2. HENO DE ALFALFA

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITA COMO BIENES SIMILARES A LO SIGUIENTE: HENO DE AVENA FORRAJERA PARA ANIMALES HERBÍVOROS, SE SOLICITA AL COMITE, SUPRIMIR LO SOLICITADO COMO PRODUCTO IGUALES O SIMILILAR YA QUE ESE PRODUCTO ES PARA CONSUMO DE GANADO VACUNO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTARTACIONES NUMERAL b), c), e) y i).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

a. SUSTENTO.

La alfalfa forrajera resulta ser uno de los elementos más importantes para la dieta de los caballos, ya que mantiene sus niveles de acidosis ruminal controlados y un sistema digestivo activo, además, debido a su gran variedad de tipos que posee la alfalfa forrajera, se puede cultivar en cualquier estación del año; por lo que, con la finalidad de promover la mayor cantidad concurrencia y pluralidad de postores durante el proceso, SE ACOGE parcialmente la Observación.

b. DECISIÓN.

Se acoge parcialmente la observación.

c. PRECISIÓN.

Dice: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes: venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Debe decir: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes, a la venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera o alfalfa forrajera para animales herbívoros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Dice: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes: venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera para animales herbívoros.

Debe decir: Se consideran bienes similares para el ítem II ¿Heno de Alfalfa¿ a los siguientes, a la venta de cubos de alfalfa, alfalfa verde (fresca), heno de avena forrajera o alfalfa forrajera para animales herbívoros.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	20609689391	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES PECUARIAS ACHPAL S.A.C.	Hora de envío :	23:38:46

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ITEM N° 1. ALIMENTOS CONCENTRADO

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SOLICITA COMO BIENES SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONCENTRADO y/o BALANCEADO PARA BOVINO,OVINO, CAPRINO,CERDO, CONEJOS,CUYES Y AVES SE SOLICITA TAMBIEN GRANOS. SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO , PUESTO QUE NO GUARDA RELACION CON EL PRODUCTO SOLICITADO. Y ESTO NO GARANTIZA QUE EL PROVEEDOR QUE VAYA A PRESENTAR DICHA EXPERIENCIA, GARANTICE QUE CUMPLA CON TODO LO SOLICITADO, PARA EL INTERNAMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERA ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTARTACIONES NUMERAL b), c), E) , i).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Si bien la normativa en contrataciones y adquisiciones del Estado no establece expresamente la definición de ¿similar¿ para el caso de bienes, deberá entenderse por ¿similar¿ aquello parecido o semejante pero no igual al objeto materia de convocatoria. Es decir, todo aquel bien que comparta ciertas características esenciales o que pertenezca a la misma familia o clase con aquél convocado, en tal sentido, como área usuaria especialista en la materia se ha establecido los bienes similares, asimismo en los actos preparatorios se establecido que existe pluralidad de postor, por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	10454769959	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CONDORI NIEL ZOILO	Hora de envío :	23:45:33

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Sugerimos suprimir para heno de alfalfa los siguiente,

¿ Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.

El fundamento es que no es necesario para heno de alfalfa pero si es fundamental para el proceso industrial de peletización para alimento balanceado para equinos .

Por lo tanto sugerimos que se ponga solo para ITEM 01

¿ Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos ITEM 01

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Se hace de conocimiento que de conformidad DS N° 162-2021-EF. publicado el 26JUN2021, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección (¿) en el siguiente numeral establece: 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

3. Que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4. El área usuaria como ente técnico especializado, requiere que la persona natural o empresa que suministre los alimentos para el ganado equino de la Unidades Montadas Potao y Tacala de la Policía Nacional de Perú, se encuentre acreditado ante el Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura (SENASA), como fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador que cumple con las normas sanitarias para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, debiendo acreditar con copia simple del certificado de inscripción como fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador, para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante, en tal sentido SE ACOGE la observación.

b. DECISIÓN.

Se acoge la observación.

c. PRECISIÓN:

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

---

Específico

3.2

A

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Ruc/código :	10454769959	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	CONDORI CONDORI NIEL ZOILO	Hora de envío :	23:45:33

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Sugerimos suprimir

¿ Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

El fundamento para suprimir es por que es similar el

¿ Certificado de Inscripción en los registros de establecimientos de expendio .

Dicho certificado es muy similar y cumple la misma funcion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. El comité evalúa la observación y de acuerdo a la Ley N° 30225 ¿Ley de contrataciones con el estado¿ y el TUPA vigente de SENASA y para permitir el desarrollo del presente proceso.

2. Se hace de conocimiento que de conformidad DS N° 162-2021-EF. publicado el 26JUN2021, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección (¿) en el siguiente numeral establece: 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

3. Que en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones; a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

4. El área usuaria como ente técnico especializado, requiere que la persona natural o empresa que suministre los alimentos para el ganado equino de la Unidades Montadas Potao y Tacala de la Policía Nacional de Perú, se encuentre acreditado ante el Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura (SENASA), como fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador que cumple con las normas sanitarias para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, debiendo acreditar con copia simple del certificado de inscripción como fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador, para la venta de productos veterinarios y alimentos para animales, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante, en tal sentido SE ACOGE la observación.

b. DECISIÓN.

Se acoge la observación.

c. PRECISIÓN:

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-VII DIRTEPOL L-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTO PARA EL GANDO EQUINO A CARGO DE LA UNIDAD HISTORICA DE LA POLICIA MONTADA POTAO Y UNIDAD DE POLICIA MONTADA TACALA - DIVSEESP PNP REGPOL LIMA

Específico

3.2

A

30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIME:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- Certificado de libre comercialización o venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

SE ADECUA:

Requisitos:

¿ Registro de fabricante o elaborador o comercializador o distribuidor o importador o exportador de alimento para animales.

Acreditación:

¿ Copia simple del certificado inscripción, vigente, emitido por SENASA al postor ofertante (podrá acreditar con uno de los requisitos que se menciona).